	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 305
(03 de Diciembre 2021)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DE LA CONSULTA INTERNA Y LA JORNADA DE ELECCIÓN DE CONSEJOS LOCALES Y MUNICIPALES DE JUVENTUD.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

Que según lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 315 Superior, es atribución de los Alcaldes, conservar el orden público de conformidad con la Ley.


Que acorde con el literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al Alcalde le corresponde en relación al orden público, entre otras funciones:

“b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 5

Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

b) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.


4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. (...)"

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 4369 del 18 de Mayo de 2021, estableció como fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, el día 28 de noviembre de 2021. Posteriormente, mediante Resolución 9261 del 31 de agosto de 2021, modifica la anterior fecha, y fija como fecha de las elecciones de marras el día 5 de diciembre de 2021.

Que con el objeto de garantizar en mayor medida la tranquilidad, seguridad y la preservación del orden público, se considera necesario adoptar, como medida de prevención en pro del

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 5

Que con el objeto de garantizar en mayor medida la tranquilidad, seguridad y la preservación del orden público, se considera necesario adoptar, como medida de prevención en pro del orden público, la "Ley seca" con ocasión de la jornada de elección de Consejos Municipales de Juventud, que se llevará a cabo el día domingo cinco (5) de diciembre de 2021.

Que, aunado a la jornada ya descrita, se analizan otros aspectos de ruptura del orden público y la seguridad de los ciudadanos, con hechos que enlutan a varias familias y en donde, uno de los reportes de fallecidos, se relaciona directamente con la ingesta de bebidas embriagantes dentro de un establecimiento de comercio, dedicado a la actividad de expendio para la mesa de este tipo de bebidas.

Que la Administración Municipal, reitera su compromiso, de velar y salvaguardar los derechos constitucionales de los ciudadanos, entre ellos, el de elegir y ser elegido, y para el caso concreto, cobra una mayor responsabilidad, en razón a que son nuestros jóvenes, quienes ejercerán dicho derecho constitucional.

Por lo anterior, se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan por el cuidado y seguridad de quienes ejercen su legítimo derecho democrático, como también el derecho de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas.

Que, según quedó consignada en el acta del Consejo de Seguridad extraordinario precitado, en aras de evitar la alteración del orden público, el riesgo a la integridad física de las personas y sus bienes y el correcto desarrollo de las actividades que se han mencionado, se hace necesario tomar las siguientes medidas extraordinarias: "ley seca" y el porte de armas blancas, neumáticas, traumáticas, de fuego o similares entre otras prohibiciones.


En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaria de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO PRIMERO: Ley Seca. Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Pitalito-Huila, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde la 1:00 A.M. del día 5 de diciembre de 2021, y hasta las 6:00 PM del día 5 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogueo, traumáticas y/o similares, durante la vigencia del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien sea encontrado portando armas blancas y/o armas neumáticas, traumáticas o similares y de cualquier tipo, le será decomisado de manera inmediata dicho elemento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A efectos del cumplimiento del presente artículo, los organismos de seguridad, con sede el Municipio de Pitalito, pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía Municipal, los hechos constitutivos de incumplimiento del presente artículo, quien procederá a imponer las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016.


ARTICULO TERCERO: PROHIBIR, durante la vigencia del presente Decreto, el transporte de escombros, llantas, cilindros de gas y trasteos.

ARTÍCULO CUARTO: INCUMPLIMIENTO. El contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser aplicadas como medidas especiales contenidas en el Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a los Organismos de Seguridad, Autoridades del Gobierno Municipal y a la Policía Nacional, hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el territorio Municipal, y procederán a

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

aplicar las medidas correctivas de su competencia, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese el presente Decreto Municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pitalito – Huila, a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Fernando Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera